

TEEM continúa resolviendo juicios de inconformidad

Mireya Carta

En su trigésima sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) resolvió siete medios de impugnación, incluyendo un Juicio de la Ciudadanía Local, tres Juicios de Inconformidad y tres Procedimientos Especiales Sancionadores, que abordan temas de representación indígena, elecciones judiciales y uso indebido de propaganda electoral.

En primera instancia, el TEEM validó la elección de Luis Ángel Ortiz Montoya como representante indígena ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, al considerar que su elección fue respaldada por más del 50 por ciento de la comunidad indígena de San Francisco Magú. Se ordenó al Ayuntamiento otorgarle el nombramiento correspondiente.

Respecto a los Juicios de Inconformidad, se desechó la solicitud de recuento de votos para la elección de jueza civil

Impugnaciones

De los siete medios de impugnación resueltos por el TEEM, se incluyó un Juicio de la Ciudadanía Local, tres Juicios de Inconformidad y tres Procedimientos Especiales Sancionadores.

en el distrito judicial XVI con sede en Toluca, al no acreditarse irregularidades. En el expediente 24 se confirmó la validez de la elección de una magistratura civil en la Región I, también en Toluca, desestimando los agravios relacionados con votos nulos, baja participación ciudadana y supuesta difusión de "guías de votación". El Juicio 16 fue desechado por improcedencia, al haberse presentado fuera del plazo legal.

En cuanto a los Procedimientos Especiales Sancionadores, el expediente 32 concluyó con la inexistencia de infracciones atribuidas a un candidato

a presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien fue acusado de promoción personalizada mediante redes sociales. El Pleno consideró que no hubo uso de recursos públicos ni transgresión a los principios de equidad o imparcialidad.

El caso contra una candidata a jueza en materia familiar, fue igualmente desestimado. Aunque en su propaganda aparecía un templo religioso al fondo, no se acreditó uso indebido de símbolos religiosos ni vínculo con contenido proselitista.

En contraste, y finalmente, en el Procedimiento Especial Sancionador 35, el Tribunal determinó la existencia de una infracción por parte de Víctor Manuel Toscano Velázquez, quien difundió propaganda electoral impresa en vinilonas, lo cual violó los criterios establecidos para garantizar equidad en el proceso judicial extraordinario. Por ello, fue sancionado con una amonestación pública.



Fueron resueltos siete medios de impugnación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.